



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12243

**Artículo-1º:**-Declárase de Interés Municipal y adhiérase a la Campaña Nacional "Estrellas Amarillas" en el territorio del Municipio de Lanús.-

**Artículo-2º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo o a quien éste autorice, a pintar estrellas amarillas sobre el asfalto. En aquellos lugares donde ello no fuera posible, deberá buscarse un procedimiento alternativo para ubicar la respectiva estrella, como un cartel o cualquier otro procedimiento que el Departamento Ejecutivo estime, en memoria de las víctimas fatales por siniestros viales en nuestra Ciudad.-

**Artículo-3º:**-La estrella amarilla será colocada solo a requerimiento de familiares de la víctima, que posean primer y/o segundo grado de parentesco.-

**Artículo-4º:**-El tamaño de las estrellas será entre ochenta centímetros y un metro veinte (0,80-1.20) metros, de acuerdo al espacio en el pavimento.-

**Artículo-5º:**-Previo a la señalización establecida en el Artículo 2º, se deberá solicitar autorización ante el sector que estime conveniente el Departamento Ejecutivo, acreditando el vínculo establecido en el Artículo 3º, y dicho Ejecutivo llevará un registro municipal de estrellas amarillas.-

**Artículo-6º:**-Una vez autorizada la colocación de la estrella, la ejecución y el mantenimiento de la misma quedarán a cargo del sector que estime conveniente el Departamento Ejecutivo.-

**Artículo-7º:**-Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida que el Departamento Ejecutivo estime corresponder.-

**Artículo-8º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a solicitar las autorizaciones pertinentes con Vialidad Nacional y Vialidad Provincial para hacer la intervención en rutas de su jurisdicción.-

**Artículo-9º:**-El Departamento Ejecutivo deberá llevar adelante las correspondientes acciones tendientes a difundir los alcances y objetivos de la Campaña "Estrellas Amarillas", procurando la participación, colaboración y el compromiso de asociaciones intermedias, entidades públicas y privadas y de la sociedad en su conjunto.-

**Artículo-10º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 05 de mayo de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RÉCALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

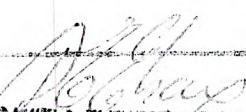
"ES COPIA FIJA"

DANIELA ELIZABETH ESTIANY  
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Doc. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Asist. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N°

1128

DE FECHA 09 MAY 2017

Registrada bajo el N°	12243
	
DANIELA ELIZABETH RETRANY	
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dicq. y Resoluciones	
Dpto. Administrativo de la	
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

"ES COPIA FIEL"

  
DANIELA ELIZABETH RETRANY  
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dicq. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno